

ORD. N°: 1197. /

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Vegetales, Escombros, de Emergencia; de Barrido y Aseo de Calles, Aceras y Veredas; Varios Sectores de la Comuna; y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de San Esteban" Rol N° 1697-10 FNE.

Su Ord. N° 261, de 27 de julio 2010, recibido el día 28 de julio de 2010.

Ord. FNE N° 1085, de 14 de julio de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 11 AGO. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
A : SR. RENE MARDONES VALENCIA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
26 DE DICIEMBRE N°654
SAN ESTEBAN

Con fecha 28 de junio de 2010, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas Especiales y Anexo N° 8 del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Vegetales, Escombros, de Emergencia; de Barrido y Aseo de Calles, Aceras y Veredas; Varios Sectores de la Comuna; y Disposición Final en Relleno Sanitario Comuna de San Esteban", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. El artículo 6° de Las Bases Administrativas Especiales, referido al calendario de la licitación, establece, por un lado, un período de 60 días a contar de la fecha de adjudicación, para que el adjudicatario incorpore maquinaria nueva, y, por otro lado, establece un plazo de 4 días desde la adjudicación para que el adjudicatario esté en condiciones de iniciar el servicio.
2. El primero de estos plazos, vale decir, el período de 60 días para que el adjudicatario provea maquinaria nueva, corresponde a un plazo prudente, que no se erigiría como una barrera a la entrada.
3. Sin embargo, el plazo más restrictivo, que exige al adjudicatario estar en condiciones de iniciar el servicio en un período de 4 días, podría significar que potenciales oferentes se inhiban de participar en virtud de la imposibilidad de disponer de la maquinaria requerida para iniciar el servicio.
4. Por lo tanto, se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la suscripción del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.
5. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan*

realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.¹

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “*conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive*”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



fi fh
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

Abogado FNE
Ximena Castillo C.
Fono: 7535662

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.